

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 079 DE 2023 (13 de Julio de 2023)

**“POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LOS SERVICIOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACION DE APROVECHAMIENTO FORESTAL OTORGADA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM”**

El Gerente de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE HUILA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias conferidas en el acuerdo Número 002 del 12 de mayo de 1999 por medio del cual se modifican los estatutos de la Empresa Social del Estado ESE Hospital del Rosario de Campoalegre, en el cual se establecen las funciones del Gerente en su artículo 30 del acuerdo en mención y:

### CONSIDERANDO

Que el numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que les compete a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos de los recursos naturales renovables, comprendiendo dentro de tal función, la expedición de los respectivos permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 1 de la Resolución 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, estableció la escala tarifaria par el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante radicado CAM No. 20231020032541 de fecha 21 de febrero de 2023, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM otorgó autorización de aprovechamiento forestal de arboles aislados mayor a 10 m<sup>3</sup> a favor de la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE – HUILA, identificada con el NIT 891.180.039.-0, para ejecutarse en la Carrera 9 No. 32 50 KM 1 vía Neiva, del Municipio de Campoalegre, Departamento Huila.

Que para verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Autorización de Aprovechamiento Forestal No. CAM No. 20231020032541, se requiere de una visita de campo del equipo de seguimiento de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM.

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, realizó la liquidación tarifaria por concepto de la visita de seguimiento y monitoreo a la Autorización de Aprovechamiento Forestal No. CAM No. 20231020032541, cuyo valor ascendió a SESICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCEINTOS DOCE PESOS MCTE (\$655.312,00).

Que mediante oficio con Rad 2023-S 6041, la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM, solicitó a la ESE HOSPITAL DEL ROSARIO DE CAMPOALEGRE, cancelar por concepto seguimiento y monitoreo a la Autorización de Aprovechamiento Forestal No. CAM No. 20231020032541, la suma de SESICIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCEINTOS DOCE PESOS MCTE (\$655.312,00); los cuales deben ser consignados en la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda y/o en la cuenta corriente No. 03905-006602-4 del Banco Agrario.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital del Rosario de Campoalegre, está facultado para ordenar el pago por concepto del seguimiento y monitoreo ambiental a la Autorización de Aprovechamiento Forestal No. CAM No. 20231020032541.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR el pago por valor de **SESIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCEINTOS DOCE PESOS MCTE (\$655.312,00)**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM**, por concepto de la visita para el seguimiento y monitoreo ambiental a la Autorización de Aprovechamiento Forestal No. CAM No. 20231020032541, para el predio localizado en la Carrera 9 No. 32 50 KM 1 vía Neiva, del Municipio de Campoalegre Departamento Huila.

**ARTICULO SEGUNDO:** EFECTÚESE el pago por valor de **SESIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCEINTOS DOCE PESOS MCTE (\$655.312,00)**, a favor de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM**, mediante consignación a la cuenta corriente No. 287-06426-5 del Banco Davivienda.

**PARÁGRAFO:** Una vez consignado el valor correspondiente, remítase el comprobante al correo electrónico [radicacion@cam.gov.co](mailto:radicacion@cam.gov.co) y contactar a la profesional a cargo del tramite para concertar hora y fecha de la visita.

**ARTICULO TERCERO:** El anterior gasto se imputará con cargo al Presupuesto de la ESE Hospital del Rosario de Campoalegre - Huila, de los recursos disponibles dentro del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 694, y Compromiso No. 683, del Rubro 21.8.03

denominado Tasas y Derechos Administrativos, correspondiente al presupuesto de gastos de la vigencia 2023.

**ARTICULO TERCERA:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Campoalegre (Huila), a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

  
**NELSON LEONARDO FIERRO GONZALEZ**  
GERENTE

  
Proyecto: Brenda Danjela Cortes Quimbaya  
Apoyo jurídico OF Contratación

  
Revisó: Martha Cecilia Puentes Arias  
Profesional Administrativa y Financiera